



Asamblea General

Distr. general
29 de enero de 2013
Español
Original: inglés

Sexagésimo séptimo período de sesiones

Tema 146 del programa

**Aspectos administrativos y presupuestarios de la
financiación de las operaciones de las Naciones
Unidas para el mantenimiento de la paz**

Aplicación del informe del Grupo Consultivo Superior sobre las tasas de reembolso a los países que aportan contingentes y otras cuestiones conexas

Informe del Secretario General

I. Introducción

1. El Grupo Consultivo Superior sobre las tasas de reembolso a los países que aportan contingentes y otras cuestiones conexas fue establecido en virtud de la resolución 65/289 de la Asamblea General. En la misma resolución, la Asamblea solicitó que el Grupo estuviera integrado por cinco personalidades con la experiencia pertinente y designadas por el Secretario General, cinco representantes de los principales países que aportan contingentes, cinco representantes de los principales contribuyentes financieros y un miembro de cada grupo regional.
2. En su resolución 66/264, la Asamblea General solicitó al Secretario General que facilitara la conclusión de la labor del Grupo Consultivo Superior a fin de poder examinar sus resultados durante la primera parte de la continuación de su sexagésimo séptimo período de sesiones.
3. En una carta de fecha 9 de noviembre de 2012 (A/C.5/67/10), el Presidente de la Asamblea General transmitió el informe del Grupo Consultivo Superior al Presidente de la Quinta Comisión. El Presidente de la Comisión formuló una declaración en la que indicó que el Secretario General prepararía una nota para explicar cómo se iban a aplicar las recomendaciones contenidas en el informe e informar de sus consecuencias financieras.
4. En el presente informe se proporciona información complementaria para facilitar a la Asamblea General el examen de las recomendaciones formuladas por el Grupo Consultivo Superior. Se ha prestado una particular atención a las recomendaciones que tienen consecuencias administrativas y presupuestarias inmediatas. Una vez que la Asamblea haya hecho suyas las recomendaciones del



Grupo Consultivo Superior, se presentará un informe más detallado sobre la aplicación del nuevo sistema propuesto, incluso sobre la creación de nuevos mecanismos y procesos para la estructura del reembolso. En 2014 se presentará al Comité Especial de Operaciones de Mantenimiento de la Paz un informe sobre las recomendaciones del Grupo Consultivo Superior relativas a otras dimensiones de la relación vital entre las Naciones Unidas y los países que aportan contingentes (véase A/C.5/67/10, párr. 120).

5. Tal como destaca la Presidenta del Grupo Consultivo Superior en su carta de fecha 11 de octubre de 2012 dirigida al Secretario General en la que transmite el informe del Grupo, las recomendaciones reflejan el consenso de los miembros del Grupo sobre un conjunto integrado de cuestiones para afrontar los problemas subyacentes del reembolso de los gastos del personal uniformado desplegado en operaciones de mantenimiento de la paz.

II. Medidas inmediatas

6. Un elemento central del conjunto integrado de recomendaciones del Grupo Consultivo Superior es la propuesta de adoptar un enfoque revisado para la reunión de información sobre los gastos esenciales y adicionales realizados en el despliegue de personal uniformado en las operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz, de modo que la decisión sobre la tasa de reembolso tenga un claro fundamento empírico. El Grupo prevé que la Asamblea General podrá examinar los nuevos datos, reunidos utilizando el enfoque revisado de la metodología que recomienda, en la segunda parte de la continuación de su sexagésimo octavo período de sesiones. Hasta que se presenten los nuevos datos a la Asamblea y se aprueben las tasas revisadas, el Grupo recomienda que se adopten las siguientes tres medidas inmediatas integradas:

a) Continuar los pagos suplementarios, equivalentes al 6,75% de la tasa básica de 1.028 dólares por persona y mes, a partir del 1 de abril de 2013 hasta el 30 de junio de 2014;

b) Con el objetivo de que las misiones de mantenimiento de la paz sean eficaces y de facilitar ese pago, establecer que, a partir de abril de 2013, el período de rotación típico sea de 12 meses, excepto en los casos en que el Secretario General determine que las circunstancias y las necesidades operacionales exijan otra cosa;

c) Reducir, también a partir de abril de 2013, la tasa de reembolso a los países que aportan contingentes y fuerzas de policía de manera proporcional a la medida en que el equipo principal especificado en el memorando de entendimiento correspondiente esté ausente o no esté en condiciones operativas, con las consiguientes consecuencias que ello tiene en la capacidad de los contingentes para desempeñar las tareas encomendadas.

7. El Grupo Consultivo Superior observó que la Asamblea General ya había aprobado pagos suplementarios teniendo en cuenta los gastos de los contingentes en los dos ejercicios económicos anteriores, al mismo tiempo que había determinado medios de realizar economías en los presupuestos de mantenimiento de la paz. El Grupo recomienda que, en el período anterior a la entrada en vigor de las nuevas tasas, la Asamblea siga aplicando ese doble criterio. La medida recomendada en

relación con el período de rotación y el vínculo entre el reembolso de los gastos de equipo y de personal forman parte de ese doble criterio.

Pagos suplementarios

8. La primera medida recomendada por el Grupo Consultivo Superior fue la continuación de los pagos suplementarios entre el 1 de abril de 2013 y el 30 de junio de 2014. Esos pagos suplementarios, a razón de una tasa del 6,75% en el período comprendido entre el 1 de abril y el 30 de junio de 2013, ascenderían aproximadamente a 17,7 millones de dólares para todas las misiones. Los presupuestos para el ejercicio económico comprendido entre el 1 de julio de 2013 y el 30 de junio de 2014 no reflejan los pagos suplementarios recomendados por el Grupo. Si la Asamblea General diera su aprobación, esos pagos supondrían un aumento de 69,7 millones de dólares para todas las misiones. Aunque las misiones harán todo lo posible por absorber esas necesidades, logrando reducciones mediante el cambio del período de rotación, la aplicación de deducciones en el reembolso de los gastos de personal a los contingentes que operen con equipo ausente o que no esté en condiciones operativas, o la búsqueda de otras posibilidades de ahorro, si no se pudiera absorber el monto total de los pagos suplementarios habría que solicitar el prorrateo de cuotas adicionales.

Período de rotación

9. La segunda medida inmediata recomendada por el Grupo Consultivo Superior es que el período de rotación típico sea de 12 meses. En la actualidad no se aplica un período de rotación típico o uniforme. En las directrices que se adjuntan al memorando de entendimiento estándar que firman los países que aportan contingentes y la Organización se establece que las Naciones Unidas sufragarán los gastos de rotación cada seis meses. Muchos de los países que aportan contingentes aplican períodos de rotación de más de seis meses (algunos de 9 meses, otros de 12 meses), mientras que algunos rotan sus contingentes con mayor frecuencia (cada 3 meses). La decisión sobre el período de rotación se rige, entre otras cosas, por la legislación nacional de los países que aportan los contingentes y por las necesidades operacionales. La frecuencia convenida de la rotación se establece en cada uno de los acuerdos firmados. En el caso de las unidades de policía constituidas, el período de rotación estándar en la actualidad es de 12 meses.

10. Si la Asamblea General decide aprobar la propuesta, se introduciría el criterio de rotación cada 12 meses a partir del 1 de abril de 2013, y la parte correspondiente del anexo del memorando de entendimiento relativa a las rotaciones se modificaría a fin de establecer que se reembolsarán los gastos de rotación cada 12 meses. Se prevé que la plena aplicación del período de rotación de 12 meses se completará para el 30 de junio de 2013. Durante el período de transición entre abril y junio de 2013, no se espera conseguir ningún ahorro significativo. Según las estimaciones, las necesidades se reducirán en unos 27,3 millones de dólares en el período comprendido entre el 1 de julio de 2013 y el 30 de junio de 2014 y en unos 54,5 millones de dólares en el período comprendido entre el 1 de julio de 2014 y el 30 de junio de 2015. El Grupo Consultivo Superior reconoce que, en función de las circunstancias operacionales, el Secretario General puede hacer uso de sus facultades discrecionales para aumentar la frecuencia de las rotaciones. Esas excepciones se acordarían en el contexto de misiones específicas.

Equipo de propiedad de los contingentes que esté ausente o no esté en condiciones operativas

11. Si la Asamblea General decide aprobar el informe del Grupo Consultivo Superior, a partir del 1 de abril de 2013 la tasa de reembolso a los países que aportan contingentes y fuerzas de policía se reducirá de manera proporcional a la medida en que el equipo principal especificado en el memorando de entendimiento correspondiente esté ausente o no esté en condiciones operativas, con las consiguientes consecuencias que ello tiene en la capacidad de los contingentes para desempeñar las tareas encomendadas.

12. En la actualidad, el equipo principal y el apoyo de autonomía logística de las misiones se verifica a través de la junta de gestión del equipo de propiedad de los contingentes y los memorandos de entendimiento, integrada por el comandante del contingente, el comandante de la fuerza y el comisionado de policía, así como por el director o jefe de apoyo a la misión. Cuando el equipo autorizado en el memorando está ausente o no está operativo, no se abona al contingente el reembolso correspondiente a ese equipo. El Secretario General señala que los contingentes pueden ser capaces de desempeñar algunas de las funciones incluso en el caso de que el equipo esté ausente o no esté operativo. Según los informes de verificación correspondientes al último período de 12 meses (octubre de 2011 a septiembre de 2012), se registró una diferencia de aproximadamente el 16% entre las sumas pagaderas por el pleno despliegue de todo el equipo principal y las sumas reales reembolsadas a todas las misiones.

13. De continuar en el período 2013/14 la misma situación y la reducción proporcional directa de los reembolsos, ello supondría una deducción de aproximadamente el 16% (177,1 millones de dólares) en los costos globales del personal uniformado previstos en las propuestas presupuestarias para ese período. El efecto sería diferente en cada país que aporta contingentes o fuerzas de policía, dependiendo de su nivel de cumplimiento de los compromisos relativos al equipo principal especificados en el memorando firmado para cada contingente en cada una de las operaciones de mantenimiento de la paz. Teniendo en cuenta que esas reducciones pueden afectar la capacidad de los países que aportan contingentes y fuerzas de policía para subsanar sus deficiencias, la Asamblea General tal vez desee fijar un límite máximo para las reducciones que se pueden aplicar a los reembolsos en función del porcentaje de equipo principal que está ausente o no está operativo.

14. El Secretario General prevé que esa medida sería un incentivo para que los países que aportan contingentes y fuerzas de policía desplieguen plenamente todo el equipo especificado en el memorando de entendimiento y, por consiguiente, podría disminuir o eliminar la necesidad de aplicar dicha reducción. También se espera que con el tiempo los contingentes desplieguen el equipo necesario para subsanar las deficiencias, lo que redundaría en un aumento de su capacidad. Al mejorar su capacidad se registrará un aumento proporcional en las necesidades de recursos financieros para desplegar y operar una mayor cantidad de equipo y para abonar los reembolsos correspondientes a los países que aportan contingentes y fuerzas de policía.

III. El nuevo sistema

Encuesta

15. El Grupo Consultivo Superior observa en su informe que, en los dos últimos decenios, las Naciones Unidas han tropezado con dificultades para aplicar un sistema claro y predecible que permita determinar y ajustar las tasas de reembolso a fin de tener en cuenta los gastos adicionales efectuados por los países que aportan los contingentes y fuerzas de policía desplegados en las operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz. También señaló que se necesitaba un sistema de esa naturaleza para garantizar que las Naciones Unidas pudieran compensar de manera justa y equitativa a los países que aportaban contingentes y respaldar el objetivo común de que las operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz fueran más eficaces y los recursos se utilizaran de manera óptima (A/C.5/67/10, párr. 11).

16. El Grupo Consultivo Superior expresó la opinión de que, para que fuera digno de crédito y sostenible, el sistema de reembolso a los países que aportaban contingentes debía estar basado en los hechos y fundamentado en los gastos reales que se realizaran, y debía haber un proceso transparente para el examen y ajuste periódicos (A/C.5/67/10, párr. 54). El Grupo señaló que se habían hecho numerosos esfuerzos para recabar datos de los países que aportaban contingentes, incluso a través del proceso aprobado por la Asamblea General en su resolución 63/285, pero detectó una serie de deficiencias en el modo en que se habían realizado las encuestas y propuso un enfoque revisado para la reunión y el análisis de los datos.

17. El Grupo Consultivo Superior detectó, entre otros, los siguientes problemas en el proceso seguido actualmente para la encuesta: una baja tasa de respuesta, datos incompletos, y falta de interacción en la administración de la encuesta entre la Secretaría y los países que aportan contingentes y fuerzas de policía (A/C.5/67/10, párr. 57). El Grupo se mostró partidario de mantener el contenido básico del cuestionario utilizado en la actualidad, pero propuso una serie de modificaciones en la encuesta y su mecanismo de administración a fin de reunir datos más coherentes y actualizados.

18. El Grupo Consultivo Superior recomendó aplicar un criterio más selectivo e interactivo que vinculara más estrechamente el proceso de reunión de datos con el análisis y que incluyera (A/C.5/67/10, párr. 60):

a) La reunión de datos de una muestra más reducida de países que sean representativos de la totalidad del espectro de las aportaciones de los contingentes;

b) Una serie de preguntas más especializadas que faciliten un examen analítico más significativo;

c) Una reunión interactiva de datos que permita la presentación de explicaciones y aclaraciones, así como la colaboración directa con los países incluidos en la muestra;

d) La posibilidad de acceder a información de fuentes públicas a los fines de la comparación;

e) El establecimiento de un plazo de un año para la reunión, el análisis y el examen de los datos;

f) La aprobación de los datos por el funcionario financiero de más alto rango del ministerio competente.

Muestra

19. El Grupo Consultivo Superior recomendó que, en vez de enviar el cuestionario a todos los países que aportaban contingentes, se enviara solo a una muestra selectiva de 10 países representativos, que serían los que completarían la encuesta. La muestra de 10 países se extraería de los 20 principales contribuyentes en los tres años anteriores e incluiría países de cuatro categorías amplias de ingresos (altos, altos-medios, bajos-medios y bajos, sobre la base de los datos y la clasificación del Banco Mundial). El número de países de cada categoría de ingresos incluidos en la muestra sería proporcional al número total de contingentes y unidades de policía constituidas provenientes de cada una de esas categorías de ingreso. Por ejemplo, sobre la base de los niveles de aportación entre 2009 y 2012, la muestra de 10 países que aportan contingentes y fuerzas de policía incluiría un país de ingresos altos, dos de ingresos altos-medios, cuatro de ingresos bajos-medios y tres de ingresos bajos. Los países incluidos en la muestra deberán representar en su conjunto como mínimo el 50% de las contribuciones de contingentes y fuerzas de policía en los tres años anteriores y deberán estar dispuestos a proporcionar los datos requeridos con la asistencia del equipo encargado de la encuesta (A/C.5/67/10, párrs. 62 a 65).

20. El Grupo Consultivo Superior subrayó que la selección de los países incluidos en la muestra se debía realizar con plena transparencia. Si la Asamblea General decide aprobar la recomendación del Grupo, el Secretario General se pondrá en contacto inmediatamente con los 20 principales contribuyentes en los tres últimos años para preguntarles si están dispuestos a participar en la encuesta. En función de sus respuestas, el Secretario General, de conformidad con lo indicado por el Grupo, se asegurará de que la composición de la muestra satisfaga los criterios establecidos, incluido el de que colectivamente superen el umbral del 50% de todos los contingentes aportados. En caso de que hubiera más países dispuestos a participar, se tendrán en cuenta otras consideraciones, como el alcance y el tipo de aportación, en particular la contribución de unidades de policía constituidas y de personal militar (véase A/C.5/67/10, párr. 66). La muestra de 10 países se preparará en consulta con los Estados Miembros que cumplan los requisitos (es decir, los 20 principales contribuyentes en los tres últimos años) y se transmitirá a la Asamblea. En el cuadro que figura a continuación se enumeran los 20 principales contribuyentes en el período de tres años 2010-2012.

Lista de los 20 principales países contribuyentes de contingentes y fuerzas de policía, 2010-2012

<i>Estado Miembro</i>	<i>Porcentaje aportado del total de efectivos</i>
Bangladesh	11,05
Pakistán	10,92
India	9,28
Nigeria	6,04

<i>Estado Miembro</i>	<i>Porcentaje aportado del total de efectivos</i>
Egipto	5,13
Nepal	4,50
Etiopía	4,33
Rwanda	4,09
Jordania	3,64
Ghana	3,08
Uruguay	2,60
Brasil	2,42
Senegal	2,40
Sudáfrica	2,24
China	2,07
Indonesia	1,99
Italia	1,79
Marruecos	1,75
Francia	1,46
Sri Lanka	1,17

Datos

21. El Grupo Consultivo Superior propuso que para la reunión de datos se utilizara una versión simplificada del cuestionario aprobado por la Asamblea General en su resolución 63/285 (para más información, véase A/C.5/67/10, párr. 70). También propuso que, además de seguir reuniendo información sobre las categorías de gastos adicionales ya incluidas en el cuestionario, se solicitara información también sobre el costo de la capacitación ordenada por las Naciones Unidas específicamente para el despliegue en las operaciones de mantenimiento de la paz, ya que dicha capacitación repercute directamente en la eficacia operacional de los contingentes y, por lo tanto, es un costo adicional esencial. El Grupo recomendó que se solicitara información sobre las prestaciones y los gastos relacionados con el despliegue de oficiales superiores en el extranjero. También se solicitará a los países de la muestra que informen de todos los gastos adicionales e imprevistos que hayan realizado para el despliegue de operaciones de mantenimiento de la paz dentro de cada categoría (A/C.5/67/10, párrs. 67 y 68). Se ha elaborado un proyecto de cuestionario revisado que se someterá al examen del Grupo.

Método

22. El Grupo Consultivo Superior recomendó que se encargara la administración de la encuesta a un pequeño equipo especializado con las capacidades, los conocimientos y la experiencia pertinentes, incluso en finanzas, presupuestación militar y estadísticas. El equipo prestaría asistencia en el proceso de reunión de datos realizando visitas a los países incluidos en la muestra y colaborando con sus homólogos en esos países para reunir los datos. Ese equipo trabajará de manera

rápida y receptiva para completar la labor de reunión de datos en un plazo de 12 meses (A/C.5/67/10, párr. 69).

23. A fin de poder cumplir el plazo de 12 meses, habrá que buscar consultores y formar un equipo sin demora. En ese sentido, el Secretario General propone que el equipo esté integrado por tres expertos a los que se contratará en calidad de consultores. Los miembros del equipo deberán tener una gran variedad de competencias y experiencia complementarias y ser capaces de colaborar eficazmente con los oficiales de los departamentos encargados de las fuerzas militares, de policía y de defensa.

24. Los consultores deben ser seleccionados de inmediato, una vez que la Asamblea General apruebe las recomendaciones del Grupo Consultivo Superior, sobre la base de los criterios establecidos en el mandato. El Secretario General Adjunto de Operaciones de Mantenimiento de la Paz y el Secretario General Adjunto de Apoyo a las Actividades sobre el Terreno se encargarán de supervisar el proceso de contratación, de cuya gestión se encargará un grupo de representantes de la Oficina de Asuntos Militares, la División de Policía y el Departamento de Gestión.

25. Dada la importancia de la encuesta para la estructura integrada de las recomendaciones del Grupo Consultivo Superior, y a fin de asegurar que dicha encuesta produzca resultados en el corto plazo de tiempo estipulado, se necesitará el apoyo de la Sede, en particular en relación con la prestación de asistencia para el análisis y la presentación de datos. Se propone asignar dos funcionarios (1 de la categoría P-5 y 1 de Servicios Generales (otras categorías)) para prestar asistencia en la investigación y el análisis de los datos cuyos gastos se sufragarán con cargo a la partida de personal temporario general de la cuenta de apoyo para las operaciones de mantenimiento de la paz.

Presentación

26. El Grupo Consultivo Superior recomendó que se compaginaran los datos reunidos en la encuesta de cada uno de los países incluidos en la muestra y que los costos agregados se presentaran desglosados por categoría (por ejemplo, prestaciones, equipo, gastos médicos previos al despliegue, viajes internos y capacitación) para cada país. También se deben presentar los costos mensuales generales de cada uno de los países incluidos en la muestra. Los países no se identificarán en la presentación de los datos. Una vez que se haya completado el proceso de la encuesta y se hayan reunido los datos, el Secretario General presentará la información a la Asamblea General de conformidad con los criterios recomendados (véase A/C.5/67/10, párrs. 71 a 73). Por otro lado, con arreglo a la nueva estructura de tasas de reembolso, las distintas cantidades que se abonan en la actualidad en concepto de ropa, pertrechos y equipo y armas personales se consolidarán en una nueva tasa básica. La información sobre las sumas reales que se reembolsan por cada categoría se reunirá en la encuesta.

Examen

27. El Grupo Consultivo Superior recomendó que, una vez que se aprobara una nueva tasa básica, se realizara un examen completo cada cuatro años con los datos reunidos de una nueva muestra (A/C.5/67/10, párr. 76). Si la Asamblea General hace suyo el enfoque recomendado por el Grupo para la reunión de datos, el proceso

descrito en los párrafos 17 a 25 *supra* se repetiría 12 meses antes de cumplirse los cuatro años de vigencia de la tasa. Las consecuencias financieras derivadas del proceso de reunión de datos se presentarían en el contexto del presupuesto de la cuenta de apoyo para el ejercicio económico correspondiente. Por ejemplo, si en junio de 2014 se aprobara una nueva tasa sobre la base del proceso de encuesta revisado, la próxima revisión tendría lugar en junio de 2018 y el proceso de encuesta correspondiente se pondría en marcha, a más tardar, a principios de 2017. Los recursos necesarios para la encuesta se solicitarían en los proyectos de presupuesto para la cuenta de apoyo correspondientes a 2016/17 y 2017/18.

28. Una vez que se haya establecido una nueva tasa sobre la base de los nuevos datos reunidos, el Grupo Consultivo Superior propone que, en aras de simplificar los trámites, se consoliden en un solo pago los diferentes elementos integrantes de la tasa en la actualidad.

Consecuencias financieras

29. El costo de la administración y la prestación de apoyo para la realización de la encuesta ascendería a 1,9 millones de dólares para sufragar durante un período de 12 meses los gastos de tres consultores con contratos de 12 meses, los viajes a los 10 países incluidos en la muestra, dos puestos de personal temporario general (1 P-5 y 1 SG (OC)) durante 12 meses, y los gastos generales conexos.

IV. Estructura del reembolso

30. En el marco del nuevo sistema propuesto, el Grupo Consultivo Superior recomendó la introducción de una serie de modificaciones y ajustes de otro tipo.

31. El Grupo Consultivo Superior considera que se presenta la oportunidad de revisar la estructura vigente del sistema de reembolso a fin de reflejar mejor las exigencias de las misiones de mantenimiento de la paz hoy en día. En concreto, señaló que la estructura actual no distingue entre los distintos tipos de misión ni el nivel de riesgo asumido por los países que aportan fuerzas a esas misiones. Tampoco está ideado para asegurar que las operaciones de las Naciones Unidas (más diversas, complejas y dispersas que hace 40 años) tengan a su disposición el tipo correcto de competencia militar y policial que necesitan (A/C.5/67/10, párr. 80).

Primas

32. El Grupo Consultivo Superior recomendó la introducción de dos tipos de primas para reflejar la diversidad y complejidad de las tareas encomendadas en la actualidad a las operaciones de mantenimiento de la paz y sus necesidades, a saber, una prima por riesgo y una prima por capacidades de apoyo fundamentales.

Prima por riesgo

33. La primera prima recomendada por el Grupo Consultivo Superior es para los contingentes que tengan un buen desempeño pese a enfrentarse a un nivel de riesgo excepcional y que operen sin condiciones ni restricciones (para más información sobre la justificación de esta recomendación, véase A/C.5/67/10, párrs. 24 a 26). En

concreto, el Grupo recomendó que se autorizara al Secretario General a otorgar primas a las unidades que operaran sin restricciones ni condiciones (A/C.5/67/10, párr. 83).

34. El Grupo Consultivo Superior recomendó que el monto anual agregado de esas bonificaciones no debía ser mayor que una suma igual al 10% de la prima pagada al 10% del número medio de integrantes de los contingentes desplegados durante el ejercicio económico de mantenimiento de la paz. El Grupo recomendó también que esa prima se pagara directamente a los miembros individuales del contingente al concluir los servicios (A/C.5/67/10, párr. 83).

Criterios

35. El Grupo Consultivo Superior determinó una serie de criterios que se debían tener en cuenta a la hora de decidir otorgar la prima por riesgo. Haciendo hincapié en el carácter excepcional de la prima, el Grupo recomendó que a la hora de aplicar su recomendación, en caso de que se apruebe, el Secretario General debe tener en cuenta si se ha afrontado un nivel excepcional y sostenido de peligro para la vida de las personas o para los bienes e instalaciones como consecuencia de acciones hostiles por las partes en el conflicto, saboteadores, posibles agresores o caudillos (A/C.5/67/10, párr. 85). Aunque podrían aplicarse también otros criterios, esa condición debe cumplirse para poder considerar la posibilidad de otorgar la prima, ya que los otros criterios, como un alto nivel de amenaza de muerte o lesiones a causa de las minas o de la letalidad de los sistemas de armas de que dispongan las partes sobre el terreno, contribuyen a aumentar el riesgo de muerte. La presencia de los otros criterios enunciados en el párrafo 85 del informe del Grupo se tendrá en cuenta como apoyo adicional a la recomendación en favor de la concesión de la prima.

Aplicación

36. Teniendo en cuenta las circunstancias operacionales sobre el terreno, una misión recomendará la concesión de una prima a una unidad o a varias unidades solo cuando considere que se han cumplido los criterios establecidos anteriormente. Dicha recomendación se hará a un grupo de alto nivel creado en la misión por el Comandante de la Fuerza y el Comisionado de Policía previa autorización del Jefe de la Misión o del Representante Especial del Secretario General. La recomendación se someterá al examen de la Sede y deberá ir acompañada de documentación justificativa que demuestre que la unidad o las unidades de que se trate operan en circunstancias de riesgo excepcional. El Grupo Consultivo Superior recomendó que la decisión sobre la concesión de la prima, cuando proceda, se adopte trimestralmente (A/C.5/67/10, párr. 113). Dado el carácter excepcional de la prima y la limitación de los fondos disponibles, no cabe esperar que la concesión de la prima se apruebe cada trimestre.

37. Cada una de las recomendaciones se examinará en cuatro etapas separadas. En primer lugar, un grupo integrado por personal civil y uniformado de alto rango perteneciente a la misión examinará si la unidad cumple los criterios establecidos (véase párr. 35 *supra*). En segundo lugar, la recomendación del grupo debe ser aprobada por el Jefe de la Misión antes de ser enviada a la Sede para su examen. En tercer lugar, el Secretario General Adjunto de Operaciones de Mantenimiento de la Paz examinará la recomendación con el apoyo de la Oficina de Asuntos Militares, la División de Policía y la Oficina de Operaciones antes de decidir si el desempeño de

la unidad es merecedor de la prima. El Secretario General delegará en el Secretario General Adjunto la responsabilidad de aprobar las recomendaciones trimestralmente. En cuarto lugar, si se aprueba la recomendación después de su examen, se concederá una prima del 10% a los miembros de la unidad de que se trate por el período en que se haya documentado que estuvieron expuestos a riesgos.

38. La recomendación y la decisión de conceder la prima por riesgo se verificarán con la información disponible facilitada por fuentes de la misión, como los informes diarios sobre la situación, las comunicaciones cifradas, los informes diarios sobre las actividades de las fuerzas y la policía, y cualquier otro informe del Comandante de la Fuerza o el Comisionado de Policía en que se confirme oficialmente el uso de munición real.

39. El pago se realizará en la zona de la misión antes de la repatriación de los contingentes, ya que no sería posible efectuar pagos a soldados individuales desde Nueva York. Todas las misiones cuentan con una oficina de caja y con la estructura necesaria para realizar pagos a nivel local. A fin de mitigar el riesgo que supone para los efectivos desplegados sobre el terreno el tener en su poder una gran cantidad de dinero en efectivo, solo se procederá al pago de la prima como parte de las formalidades de cesación en el servicio.

40. Si la decisión de conceder la prima se toma una vez terminado el período de despliegue, el pago se hará al Gobierno del país que hubiera aportado los contingentes y será responsabilidad de este abonar la suma correspondiente a cada uno de los soldados de la unidad.

Consecuencias financieras

41. La concesión de la prima por riesgo está supeditada a la aprobación por la Asamblea General de una nueva tasa de reembolso basada en los datos reunidos mediante el proceso de encuesta modificado. Por consiguiente, no se puede proporcionar información precisa acerca de las consecuencias financieras de la recomendación del Grupo Consultivo Superior sobre el pago de una prima por riesgo, aparte de que esas consecuencias no ascenderán a más del 1% de la suma total del reembolso de los gastos de los contingentes. Si la Asamblea decide aprobar las recomendaciones del Grupo, el Secretario General elaborará una propuesta detallada sobre el mecanismo de financiación para el pago de las primas.

Examen

42. Con sujeción a la aprobación de la Asamblea General, el Secretario General propone que se haga un examen anual de la aplicación de la recomendación y que, en el contexto del informe sinóptico sobre las operaciones de mantenimiento de la paz, se presente un informe sobre las consecuencias financieras y de otro tipo que entraña dicha aplicación. Se podría encomendar el seguimiento de la concesión de las primas a la oficina del director de evaluación del personal uniformado desplegado sobre el terreno cuya creación se propondrá en el proyecto de presupuesto de la cuenta de apoyo para 2013/14.

Prima por capacidades de apoyo esenciales

43. El Grupo Consultivo Superior observó que había capacidades esenciales que eran necesarias para que muchas operaciones de mantenimiento de la paz pudieran

cumplir sus mandatos respectivos y que a menudo eran difíciles de conseguir (A/C.5/67/10, párrs. 86 a 88). El Grupo señaló también que el sistema de reembolso debía reestructurarse a fin de respaldar la contribución de una cantidad suficiente de capacidades y unidades especializadas que permitiera satisfacer las demandas de los mandatos contemporáneos del mantenimiento de la paz. Para ello, es necesario sostener y apoyar el grupo actual de países que aportan contingentes y, al mismo tiempo, ampliar la base (A/C.5/67/10, párr. 37).

44. El Grupo Consultivo Superior reconoció que, a más largo plazo, la estructura del sistema de reembolso debía adaptarse a los tiempos, y consideró la posibilidad de reembolsar a los países por la aportación de unidades, en vez de hacerlo por número de personas. En su opinión, para que ese enfoque funcionara en la práctica, era necesario cumplir ciertos requisitos previos. El Grupo considera que el sistema de reembolso deberá evolucionar según los progresos que se logren en esta esfera (A/C.5/67/10, párr. 91). Ese planteamiento coincide con el enfoque basado en la capacidad presentado en el informe más reciente del Secretario General sobre la aplicación de las recomendaciones del Comité Especial de Operaciones de Mantenimiento de la Paz (A/67/632) y en las exposiciones informativas y actualizaciones periódicas hechas ante ese Comité.

45. El Grupo Consultivo Superior está a favor de mantener la estructura de la tasa básica estándar *per capita* para el reembolso de los gastos de los contingentes militares y de las unidades de policía constituidas, pero recomienda que se pague una prima por las capacidades de apoyo esenciales que están sujetas a una gran demanda y son difíciles de conseguir. El Secretario General decidirá ocasionalmente y misión por misión qué capacidades de apoyo, si las hubiera, cumplen los requisitos para recibir la prima, así como la cuantía de dicha prima. Al igual que en el caso de la prima por riesgo, se establecerá un límite máximo de la suma total que se podrá abonar en un ejercicio económico determinado. El monto agregado anual de estas primas no será mayor que una suma igual al 15% de la prima pagada al 20% del número medio de personal de los contingentes desplegado durante el ejercicio económico de mantenimiento de la paz (A/C.5/67/10, párr. 90).

Aplicación

46. Toda recomendación sobre la concesión de una prima por capacidades de apoyo esenciales deberá estar basada en las listas de deficiencias de capacidad que el Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz ha venido manteniendo desde 2009. La decisión de que una determinada capacidad es difícil de conseguir y está sujeta a una gran demanda y, por lo tanto, cumple el requisito para la concesión de la prima debe estar basada en pruebas que demuestren la existencia de una deficiencia sistemática de esa capacidad en la misión de que se trata durante un período de seis meses como mínimo y que se ha hecho lo posible por subsanar esa deficiencia. En aras de la transparencia y la equidad, todas las aportaciones de capacidades que cumplan el requisito establecido recibirán la prima en el ejercicio económico.

47. En las misiones nuevas no se concederán primas hasta que no se hayan agotado todas las posibilidades para encontrar la capacidad que falta, y solo entonces se podrá recomendar la concesión de la prima.

48. Dicha recomendación se hará teniendo en cuenta el carácter excepcional de la prima y las circunstancias específicas de la misión de que se trate. De conformidad

con el límite máximo recomendado por el Grupo Consultivo Superior, la prima inicial que se ofrecerá a las unidades que cumplan el requisito de aportar capacidades difíciles de encontrar y que están sujetas a una gran demanda será equivalente al 15% de los reembolsos realizados a los países que aportan contingentes y fuerzas de policía, se pagará durante el ejercicio económico correspondiente y se revisará anualmente.

Consecuencias financieras

49. Una vez que se haya adoptado la decisión de conceder la prima a un determinado contingente, el pago se realizará al Gobierno que haya aportado dicho contingente coincidiendo con los pagos ordinarios para sufragar los gastos de los contingentes, con sujeción a la disponibilidad de efectivo en las cuentas de la misión.

50. Al igual que en el caso de la prima por riesgo, la estimación de las consecuencias financieras está supeditada a la aprobación por la Asamblea General de una nueva tasa de reembolso basada en los datos reunidos mediante el proceso de encuesta modificado. No se puede proporcionar información detallada sobre las consecuencias financieras porque no se pagará prima alguna hasta que se haya adoptado una decisión sobre las tasas revisadas. No obstante, la cuantía total de los pagos no superará el límite máximo del 3% de todos los reembolsos a los países contribuyentes. Tal como se indica en el párrafo 41 en relación con la prima por riesgo, si la Asamblea decide aprobar las recomendaciones del Grupo Consultivo Superior, el Secretario General elaborará una propuesta detallada sobre el mecanismo de financiación para el pago de la prima por capacidades de apoyo esenciales.

Examen

51. La concesión de la prima se examinará anualmente bajo los auspicios del director de evaluación del personal uniformado desplegado sobre el terreno, si se aprueba la creación de ese puesto. Se presentará un análisis de dónde, para qué capacidades y a qué países que aportan contingentes y fuerzas de policía se pagará la prima, así como sobre los efectos que el pago de dicha prima tiene en las contribuciones y en los mandatos de cada una de las misiones. Además, se mantendrá bajo vigilancia el sistema general de aportación de contingentes y fuerzas de policía. También será importante evaluar de qué modo se verá afectada la generación de fuerzas con la posibilidad de recibir el pago de una prima. Tal como se indica en el párrafo 42 en relación con la prima por riesgo, las consecuencias financieras y de otro tipo derivadas del pago de la prima por capacidades de apoyo esenciales se presentarán en el contexto del informe sinóptico sobre las operaciones de mantenimiento de la paz.

Prestaciones de bienestar y acceso a Internet en las misiones

52. El Grupo Consultivo Superior expresó su preocupación por las desigualdades en el nivel de gastos en prestaciones de bienestar, que no siempre eran suficientes para satisfacer los estándares mínimos recomendados. En opinión del Grupo, era más probable que el pago directo de esas sumas a una misión, para su desembolso a

los respectivos comandantes, asegurara el logro de la intención original del reembolso y que hubiera más uniformidad entre los distintos contingentes nacionales. El Grupo recomendó que las sumas asignadas para asegurar el acceso de los contingentes a Internet se administraran a nivel de la misión (A/C.5/67/10, párrs. 95 y 98).

53. Si la Asamblea General decide aprobar la recomendación del Grupo Consultivo Superior, las sumas asignadas para prestaciones de bienestar (6,31 dólares por miembro de contingente y mes) y el acceso a Internet (2,76 dólares por miembro de contingente y mes) se desembolsarían directamente a nivel de la misión. Habrá que adoptar medidas de control adicionales para vigilar y comprobar que esos fondos se utilicen correctamente.

Pagos a los países que aportan contingentes y fuerzas de policía

54. A fin de hacer reembolsos más frecuentes a los países que aportan contingentes y fuerzas de policía, el Contralor decidió que, aun manteniendo el calendario actual de reembolsos trimestrales, se vigilaría constantemente la situación de caja de las misiones de mantenimiento de la paz, de modo que, en las misiones en las que no se hubiera podido pagar a los países contribuyentes en el último trimestre debido a la falta de efectivo en su cuenta especial y que posteriormente recibieran fondos suficientes para ello, se pudieran hacer reembolsos fuera del ciclo normal a los países que aportaban contingentes y fuerzas de policía. Con ello se garantizaría que el saldo adeudado a esos países fuera el menor posible durante todo el año.

Cumplimiento

55. El Grupo Consultivo Superior recomendó que se establecieran sistemas para asegurar la supervisión eficaz de la capacitación previa al despliegue, la disponibilidad operacional y la evaluación de la ejecución del mandato y que se asignaran recursos suficientes que permitieran una verificación y evaluación adecuadas a lo largo de toda la duración de la misión (A/C.5/67/10, párrs. 118 y 119). La creación de un puesto de director, cuyo titular se encargaría de evaluar el personal uniformado desplegado sobre el terreno, garantizaría una mejor vigilancia y evaluación del uso de los recursos de personal uniformado para el mantenimiento de la paz, en particular de su capacitación y preparación operacional. La propuesta para crear ese puesto, cuyo titular dependería directamente del Secretario General Adjunto de Operaciones de Mantenimiento de la Paz, se presentará en el contexto del proyecto de presupuesto para la cuenta de apoyo correspondiente a 2013/14.

Otros aspectos

56. El Grupo Consultivo Superior señaló otras dimensiones cruciales de la relación entre las Naciones Unidas y los países que aportan contingentes a las que se debe prestar atención, y formuló una serie de recomendaciones al respecto. Si la Asamblea General decide aprobar el informe del Grupo, se presentará posteriormente un informe sobre esos aspectos al Comité Especial de Operaciones de Mantenimiento de la Paz.

V. Medidas que deberá adoptar la Asamblea General

57. En caso de que se aprueben las recomendaciones del Grupo Consultivo Superior, se solicita a la Asamblea General que:

a) Tome nota de que la aplicación de las medidas inmediatas recomendadas por el Grupo Consultivo Superior entrañaría unos gastos de 17,7 millones de dólares en el período comprendido entre el 1 de julio de 2012 y el 30 de junio de 2013 y de 42,4 millones de dólares en el período comprendido entre el 1 de julio de 2013 y el 30 de junio de 2014 en los presupuestos de todas las operaciones de mantenimiento de la paz;

b) Apruebe la consignación de recursos adicionales por un monto de 534.900 dólares para el período comprendido entre el 1 de julio de 2012 y el 30 de junio de 2013 para la cuenta de apoyo para las operaciones de mantenimiento de la paz, que incluyen los gastos de dos plazas de personal temporario general (1 P-5 y 1 SG (OC)), y que apruebe la consignación de 1.365.500 dólares para el período comprendido entre el 1 de julio de 2013 y el 30 de junio de 2014 para la cuenta de apoyo para las operaciones de mantenimiento de la paz, que incluyen los gastos de dos plazas de personal temporario general (1 P-5 y 1 SG (OC)), a fin de llevar a cabo la encuesta revisada;

c) Suspenda la utilización del cuestionario que se distribuye en cumplimiento de lo establecido en la resolución 63/285 de la Asamblea General.